Outlook

SUSTITUCIÓN DE PODERES PROCESOS COLPENSIONES

Desde Bernardo Ballestero <bballesteros2014@gmail.com>
Fecha Jue 13/02/2025 12:02
Para Juzgado 04 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j04lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (7 MB)
SUSTITUCIÓN DE PODERES PROCESOS COLPENSIONES .pdf;

Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero de 2025

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN PODERES OTORGADO PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, **SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO** al **Dr. BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO,** identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero, en los siguientes procesos relacionados en el presente documento:

23001310500420240011500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26026922	CARMEN ALICIA MONTIEL AVILEZ
23001310500420210025200	EJECUTIVO LABORAL	6857886	AURELIO JOSE ALVAREZ MERCADO

23001310500420240027500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78022915	MARIO RAFAEL MOORE MORALES
23001310500420200006000	EJECUTIVO LABORAL	6864203	LUIS CARLOS RHENALS AYALA
23001310500420240026700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25806055	EDELMIRA REDENTORA SERPA PEREZ
23001310500420230027500	EJECUTIVO LABORAL	6872169	JESUS ALFONSO GUZMAN HERNANDEZ
23001310500420240025000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6885489	LUIS SANTOS LAGUNA CALDERIN
23001310500420240024800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26192709	NANCY LAUDED HUMANEZ SIBAJA
23001310500420240023800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34997891	DUNIAS HELENA MONTALVO BENITEZ
23001310500420190035400	EJECUTIVO LABORAL	50859311	ANA MODESTA PEREIRA SANCHEZ
23001310500420240014600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3422814	JOSE RAMON VELASQUEZ MARIN
23001310500420230026300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1002493494	ANDREA CAROLINA VIÑAS MUÑOZ
23001310500420240017000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6877122	JAIME LUIS CORCHO PEREZ
23001310500420200022600	EJECUTIVO LABORAL	6881502	OSCAR MANUEL PEÑA HUMANEZ
23001310500420240010100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6872269	SAMUEL CADAVID PUENTES
23001310500420240014400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6878465	AMAURY RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ
23001310500420240020200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19350800	EDUARDO ANTONIO BURGOS MARTINEZ
23001310500420240020100	ORDINARIO LABORAL DE	78292359	GUSTAVO DE JESUS FLOREZ MEZA

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500420240015500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6872306	JUAN MANUEL FAILACH VILLADIEGO
23001310500420240016400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78291450	RAFAEL AUGUSTO BRAVO GUTIERREZ
23001310500420240017400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26084381	ANA YOLANDA TORIBIO HERRERA
23001310500420240017500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50852853	LIDYS MARGOTH DIAZ SANCHEZ
23001310500420240018200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6893540	EUSTACIO SEGUNDO AYALA RUIZ
23001310500420240013500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	22388602	JOSEFA MARIA GONZALEZ FLOREZ
23001310500420240012700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34982654	PETRONA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ
23001310500420240011900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34973967	SONIA ROSA DIAZ TORRENTE
23001310500420230027900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7447046	SANTANDER ALBERTO OSORIO CHARRIS
23001310500420240010700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8729133	FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA
23001310500420240009000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	12592235	ENRIQUE SANTANDER SAUMETH CAMARGO
23001310500420200021800	EJECUTIVO LABORAL	3311915	BERTULFO ANTONIO MONCADA GONZALEZ
23001310500420190033200	EJECUTIVO LABORAL	15041332	MARTIN ALONSO HOYOS BARON
23001310500420240008500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34982294	CELIA PATRICIA VERGARA CALAO
23001310500420240006600	ORDINARIO LABORAL DE	19194475	ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500420210014000	EJECUTIVO LABORAL	6882160	FREDY JOSE ALMANZA SOTO
23001310500420240004400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15666412	JOSE LUIS MARTINEZ LENES
23001310500420220030300	EJECUTIVO LABORAL	78019415	LUIS MIGUEL RIVAS VILLADIEGO
23001310500420240004300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26173568	LIDA LINEY LOZANO GARCIA
23001310500420240002700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50941207	MARIBEL DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ
23001310500420240001800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2757841	GENARO MIGUEL MERCADO PATERNINA
23001310500420230029500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	5595753	ARNULFO MARQUEZ PLATA
23001310500420230030700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15700785	GABRIEL COAVAS YANES
23001310500420230031700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8426476	ALFONSO ELIAS JIMENEZ ORREGO
23001310500420230030100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34995653	AMPARO DE JESUS CORREA ORTEGA
23001310500420230026200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78016391	ANTONIO MANUEL VILLALBA RIVAS
23001310500420220005900	EJECUTIVO LABORAL	73070965	JAIRO ENRIQUE LOPEZ RAMOS
23001310500420160015302	EJECUTIVO LABORAL	22898774	OLGA MARINA ROBLES MENDOZA
23001310500420230025800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882468	JUAN VICENTE CORONADO VERGARA
23001310500420230025600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7442757	SANTANDER ANTONIO MORELO LUNA

23001310500420230027400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30653581	MAYERLIN MARTINEZ SEÑA
23001310500420200018300	EJECUTIVO LABORAL	8394880	LUIS FERNANDO GIRALDO GIRALDO
23001310500420230021900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	33198177	EMILIA DEL CARMEN MENDOZA RAAD
23001310500420230026400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34998313	ANA LETICIA COGOLLO ANAYA
23001310500420230020100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34973810	DELSY ESTHER CASTRO SANCHEZ
23001310500420230016000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34971813	MARIBEL DEL CARMEN PICO PETRO
23001310500420230024000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34993447	LINEY DEL CARMEN YANEZ GARCES
23001310500420230021600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78690541	GUSTAVO GUILLERMO SOLANO BARSOTTI
23001310500420230023300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	10994920	JULIO MARTIN MOSQUERA ORTIZ
23001310500420230021100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25988044	ANA LUISA MONTERROSA RIVERO
23001310500420210022100	EJECUTIVO LABORAL	34983432	STELLA IGNACIA ORTEGA OVIEDO
23001310500420230020300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78290995	RAFAEL CESAR BAQUERO TRUJILLO
23001310500420230020800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78748057	ARNOLD ARMANDO ACEVEDO HERRERA
23001310500420220018300	EJECUTIVO LABORAL	73092747	SIXTO TULIO ARRIETA GONZALEZ
23001310500420230017700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3840570	WALTER RAMIRO MEDRANO VIERA

23001310500420230018600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6890919	TOMMY LUIS VEGA FUENTES
23001310500420230015600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15680522	RAFAEL DOMINGO VILLADIEGO RUIZ
23001310500420200020500	EJECUTIVO LABORAL	34967107	SOCORRO NOHEMI CARRASCAL TORRES
23001310500420210002200	EJECUTIVO LABORAL	34983330	ONEIDA RAQUEL TEJADA MADERA
23001310500420230014700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50853007	ESMERALDA CECILIA OLASCUAGA CUELLO
23001310500420230013100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78018235	GERMAN ENRIQUE ALTAMIRANDA PEREZ
23001310500420230011700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7381979	YONIS MANUEL CORCHO GALVAN
23001310500420230010800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	4024194	DAIRO MANUEL RIOS SEVILLA
23001310500420230011200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6891724	FREDY MANUEL TORO LOPEZ
23001310500420230008400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25869821	KETTY RAFAELA USTA GLORIA
23001310500420230007200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30580298	LADYS VIVIANA RIVERO QUINTERO
23001310500420190023202	EJECUTIVO LABORAL	30560868	BETHY DEL CARMEN CARRASCAL RODRIGUEZ
23001310500420180040402	EJECUTIVO LABORAL	78105341	RICARDO ELIECER ARCOS JIMENEZ
23001310500420230005202	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	73090005	CECIL SOSA CONEO
23001310500420230005500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6875671	JOEL MANUEL DORIA NEGRETE

23001310500420220032200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	71670871	JORGE ALEXANDER CADAVID JALLER
23001310500420230002700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34960345	ANA ISABEL GUERRA GUERRA
23001310500420230004400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	12712241	LUIS GUILLERMO RIVERO GONZALEZ
23001310500420210023100	EJECUTIVO LABORAL	36552613	JANETH MARIA ZUÑIGA ZAMORA
23001310500420200000500	EJECUTIVO LABORAL	50850149	LORNA MARGARITA DEL SOCORRO PIÑEROS CASTILLO
23001310500420200012700	EJECUTIVO LABORAL	6873444	EDGAR DEL CRISTO MARZOLA SOTO
23001310500420190012502	EJECUTIVO LABORAL	8662186	ARGEMIRO RAMON TAPIA HAMBURGER
23001310500420200020400	EJECUTIVO LABORAL	10897660	FRANCISCO JOSE TORDECILLA PORTILLO
23001310500420220029200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34984903	DERLY ESTHER DE LA OSSA SALGADO
23001310500420220025200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34997633	YENNY DEL CARMEN DORIA VERGARA
23001310500420200016800	EJECUTIVO LABORAL	18504985	VICTOR HUGO SERNA PINEDA
23001310500420190024602	EJECUTIVO LABORAL	28005616	OLGA ROSA PEREZ CORREA
23001310500420220020500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1067855462	BEIDITH DEL CARMEN BELLO NARANJO
23001310500420190042902	EJECUTIVO LABORAL	25911477	LEIDA DEL CARMEN ABUABARA BARRIOS
23001310500420220028100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6868367	PEDRO JUAN ORTIZ CASARRUBIA
23001310500420220023000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30647623	MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS
23001310500420220018400	ORDINARIO LABORAL DE	11035270	ALY JOSE NISPERUZA MORENO

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500420210003900	EJECUTIVO LABORAL	12579376	DAVID EDUARDO DIAZ VILLALOBOS
23001310500420200025000	EJECUTIVO LABORAL	32543788	LUZ HELENA MUSKUS GARCIA
23001310500420220018900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25986254	CLARA ELENA MENDOZA ESALA
23001310500420220019400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34957788	ANA TERESA DE JESUS JARABA PEREZ
23001310500420210027000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6888793	LUIS FRANCISCO PAJARO HERRERA
23001310500420220017600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6884780	ELIAS SAMUEL PITALUA TAMARA
23001310500420200024000	EJECUTIVO LABORAL	34980208	DELLY DEYANIRA RAMOS DE LOZANO
23001310500420210005400	EJECUTIVO LABORAL	34984343	ESTELLA MARIA SARMIENTO ESPITIA
23001310500420190023802	EJECUTIVO LABORAL	45438923	ZULY DE LA CANDELARIA SALAZAR LUNA
23001310500420220008000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882705	RAMIRO GUSTAVO SALGADO TAMARA
23001310500420220009500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	33125546	IDALIA BEATRIZ ORTIZ DE MORA
23001310500420200002100	EJECUTIVO LABORAL	27952316	GRACIELA HERRERA RUEDA
23001310500420220000200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78731681	CARLOS ANDRES YENERIS MARTINEZ
23001310500420210031900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15662129	ANGEL DE JESUS PEREZ SANCHEZ
23001310500420210030600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6815646	JOSE MARIA ALMANZA GOMEZ
23001310500420210025600	ORDINARIO LABORAL DE	6867956	RODRIGO RAFAEL RAMOS RIVERO

	PRIMERA INSTANCIA		
23001310500420210026400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34963230	AMINTA DE JESUS PAEZ TAPIA
23001310500420180037502	EJECUTIVO LABORAL	8600693786	CERRO MATOSO S.A.
23001310500420190011502	EJECUTIVO LABORAL	43003671	ELSY DEL CRISTO BENITEZ HOYOS
23001310500420210019600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25989049	TEODORA ISABEL OQUENDO VENTA
23001310500420210018800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50846245	NATIVIDAD SOFIA RODRIGUEZ MONTIEL
23001310500420190003900	EJECUTIVO LABORAL	43093873	AMPARO DE JESUS TOSCANO BALLESTEROS
23001310500420190008202	EJECUTIVO LABORAL	34985674	ARNET ROCIO ARTEAGA DORIA
23001310500420190016302	EJECUTIVO LABORAL	78018196	FRANCISCO MIGUEL SOTO VILLALBA
23001310500420190011202	EJECUTIVO LABORAL	23011575	DIANA DEL CARMEN RUIZ BUELVAS
23001310500420210007700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2818069	HERNAN MANUEL CABADIA HERRERA
23001310500420210005700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25845522	CONSUELO DEL SOCORRO ARTEAGA CRAWFORD
23001310500420180023102	EJECUTIVO LABORAL	34994463	CLARIBEL DEL CARMEN MEJIA ALTAMIRANDA
23001310500420210003400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30567937	BERTA MARINA ESTRADA LOBO
23001310500420210000200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6881559	JOSE FEDERICO PASTRANA ARGUMEDO
23001310500420200016200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	13889166	ALVARO DE JESUS HERNANDEZ OROZCO
23001310500420200010800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34986600	LUZ ELENA NARANJO MEJIA

23001310500420200006500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34973967	SONIA ROSA DIAZ TORRENTE
23001310500420180018900	EJECUTIVO LABORAL	12187157	JORGE CADENA TORRES
23001310500420180032500	EJECUTIVO LABORAL	34999232	YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ
23001310500420190037102	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25909149	MARIELA DEL SOCORRO MORALES DE GOMEZ
23001310500420170019702	EJECUTIVO LABORAL	12715054	ALVARO FRANCISCO AMAYA CORRALES
23001310500420190020802	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34984763	MARTHA LIGIA CORDERO SALGADO
23001310500420190020002	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15660289	RODRIGO ROBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
23001310500420170030702	EJECUTIVO LABORAL	34963516	INES FUENTES CAUSIL
23001310500420170007700	EJECUTIVO LABORAL	25844705	ISZE DEL CARMEN OTERO ARGEL
23001310500420130003800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6865258	RAFAEL ENRIQUE ARAUJO ROMERO
23001310500420120006800	EJECUTIVO LABORAL	26049079	MARIA DE LA CRUZ ARROYO SIERRA

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

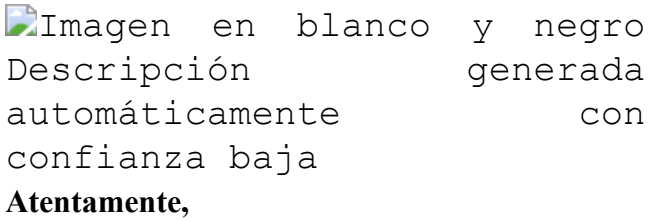

Acepto la Sustitución,

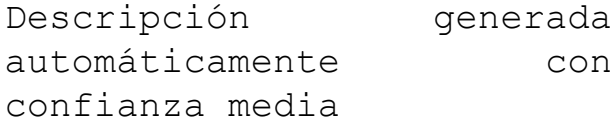

Atentamente,

JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.240
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones

BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

Bernardo José Ballestero Petro
Abogado - Especialista en Derecho Administrativo.

Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero de 2025

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN PODERES OTORGADO PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO al **Dr. BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO,** identificado con cedula de ciudadanía 1.143.349.693 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 228.332 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero, en los siguientes procesos relacionados en el presente documento:

23001310500420240011500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26026922	CARMEN ALICIA MONTIEL AVILEZ
23001310500420210025200	EJECUTIVO LABORAL	6857886	AURELIO JOSE ALVAREZ MERCADO
23001310500420240027500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78022915	MARIO RAFAEL MOORE MORALES
23001310500420200006000	EJECUTIVO LABORAL	6864203	LUIS CARLOS RHENALS AYALA
23001310500420240026700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25806055	EDELMIRA REDENTORA SERPA PEREZ
23001310500420230027500	EJECUTIVO LABORAL	6872169	JESUS ALFONSO GUZMAN HERNANDEZ
23001310500420240025000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6885489	LUIS SANTOS LAGUNA CALDERIN
23001310500420240024800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26192709	NANCY LAUDED HUMANEZ SIBAJA
23001310500420240023800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34997891	DUNIAS HELENA MONTALVO BENITEZ
23001310500420190035400	EJECUTIVO LABORAL	50859311	ANA MODESTA PEREIRA SANCHEZ
23001310500420240014600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3422814	JOSE RAMON VELASQUEZ MARIN
23001310500420230026300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1002493494	ANDREA CAROLINA VIÑAS MUÑOZ

23001310500420240017000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6877122	JAIME LUIS CORCHO PEREZ
23001310500420200022600	EJECUTIVO LABORAL	6881502	OSCAR MANUEL PEÑA HUMANEZ
23001310500420240010100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6872269	SAMUEL CADAVID PUENTES
23001310500420240014400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6878465	AMAURY RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ
23001310500420240020200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19350800	EDUARDO ANTONIO BURGOS MARTINEZ
23001310500420240020100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78292359	GUSTAVO DE JESUS FLOREZ MEZA
23001310500420240015500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6872306	JUAN MANUEL FAILACH VILLADIEGO
23001310500420240016400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78291450	RAFAEL AUGUSTO BRAVO GUTIERREZ
23001310500420240017400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26084381	ANA YOLANDA TORIBIO HERRERA
23001310500420240017500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50852853	LIDYS MARGOTH DIAZ SANCHEZ
23001310500420240018200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6893540	EUSTACIO SEGUNDO AYALA RUIZ
23001310500420240013500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	22388602	JOSEFA MARIA GONZALEZ FLOREZ
23001310500420240012700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34982654	PETRONA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ
23001310500420240011900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34973967	SONIA ROSA DIAZ TORRENTE
23001310500420230027900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7447046	SANTANDER ALBERTO OSORIO CHARRIS
23001310500420240010700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8729133	FIDEL ALEJANDRO LLINAS ZURITA
23001310500420240009000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	12592235	ENRIQUE SANTANDER SAUMETH CAMARGO
23001310500420200021800	EJECUTIVO LABORAL	3311915	BERTULFO ANTONIO MONCADA GONZALEZ
23001310500420190033200	EJECUTIVO LABORAL	15041332	MARTIN ALONSO HOYOS BARON
23001310500420240008500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34982294	CELIA PATRICIA VERGARA CALAO
23001310500420240006600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	19194475	ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS
23001310500420210014000	EJECUTIVO LABORAL	6882160	FREDY JOSE ALMANZA SOTO
23001310500420240004400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15666412	JOSE LUIS MARTINEZ LENES
23001310500420220030300	EJECUTIVO LABORAL	78019415	LUIS MIGUEL RIVAS VILLADIEGO

23001310500420240004300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	26173568	LIDA LINEY LOZANO GARCIA
23001310500420240002700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50941207	MARIBEL DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ
23001310500420240001800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2757841	GENARO MIGUEL MERCADO PATERNINA
23001310500420230029500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	5595753	ARNULFO MARQUEZ PLATA
23001310500420230030700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15700785	GABRIEL COAVAS YANES
23001310500420230031700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	8426476	ALFONSO ELIAS JIMENEZ ORREGO
23001310500420230030100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34995653	AMPARO DE JESUS CORREA ORTEGA
23001310500420230026200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78016391	ANTONIO MANUEL VILLALBA RIVAS
23001310500420220005900	EJECUTIVO LABORAL	73070965	JAIRO ENRIQUE LOPEZ RAMOS
23001310500420160015302	EJECUTIVO LABORAL	22898774	OLGA MARINA ROBLES MENDOZA
23001310500420230025800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882468	JUAN VICENTE CORONADO VERGARA
23001310500420230025600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7442757	SANTANDER ANTONIO MORELO LUNA
23001310500420230027400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30653581	MAYERLIN MARTINEZ SEÑA
23001310500420200018300	EJECUTIVO LABORAL	8394880	LUIS FERNANDO GIRALDO GIRALDO
23001310500420230021900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	33198177	EMILIA DEL CARMEN MENDOZA RAAD
23001310500420230026400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34998313	ANA LETICIA COGOLLO ANAYA
23001310500420230020100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34973810	DELSY ESTHER CASTRO SANCHEZ
23001310500420230016000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34971813	MARIBEL DEL CARMEN PICO PETRO
23001310500420230024000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34993447	LINEY DEL CARMEN YANEZ GARCES
23001310500420230021600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78690541	GUSTAVO GUILLERMO SOLANO BARSOTTI
23001310500420230023300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	10994920	JULIO MARTIN MOSQUERA ORTIZ
23001310500420230021100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25988044	ANA LUISA MONTERROSA RIVERO
23001310500420210022100	EJECUTIVO LABORAL	34983432	STELLA IGNACIA ORTEGA OVIEDO
23001310500420230020300	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78290995	RAFAEL CESAR BAQUERO TRUJILLO

23001310500420230020800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78748057	ARNOLD ARMANDO ACEVEDO HERRERA
23001310500420220018300	EJECUTIVO LABORAL	73092747	SIXTO TULIO ARRIETA GONZALEZ
23001310500420230017700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	3840570	WALTER RAMIRO MEDRANO VIERA
23001310500420230018600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6890919	TOMMY LUIS VEGA FUENTES
23001310500420230015600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15680522	RAFAEL DOMINGO VILLADIEGO RUIZ
23001310500420200020500	EJECUTIVO LABORAL	34967107	SOCORRO NOHEMI CARRASCAL TORRES
23001310500420210002200	EJECUTIVO LABORAL	34983330	ONEIDA RAQUEL TEJADA MADERA
23001310500420230014700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50853007	ESMERALDA CECILIA OLASCUAGA CUELLO
23001310500420230013100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78018235	GERMAN ENRIQUE ALTAMIRANDA PEREZ
23001310500420230011700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	7381979	YONIS MANUEL CORCHO GALVAN
23001310500420230010800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	4024194	DAIRO MANUEL RIOS SEVILLA
23001310500420230011200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6891724	FREDY MANUEL TORO LOPEZ
23001310500420230008400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25869821	KETTY RAFAELA USTA GLORIA
23001310500420230007200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30580298	LADYS VIVIANA RIVERO QUINTERO
23001310500420190023202	EJECUTIVO LABORAL	30560868	BETHY DEL CARMEN CARRASCAL RODRIGUEZ
23001310500420180040402	EJECUTIVO LABORAL	78105341	RICARDO ELIECER ARCOS JIMENEZ
23001310500420230005202	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	73090005	CECIL SOSA CONEO
23001310500420230005500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6875671	JOEL MANUEL DORIA NEGRETE
23001310500420220032200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	71670871	JORGE ALEXANDER CADAVID JALLER
23001310500420230002700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34960345	ANA ISABEL GUERRA GUERRA
23001310500420230004400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	12712241	LUIS GUILLERMO RIVERO GONZALEZ
23001310500420210023100	EJECUTIVO LABORAL	36552613	JANETH MARIA ZUÑIGA ZAMORA
23001310500420200000500	EJECUTIVO LABORAL	50850149	LORNA MARGARITA DEL SOCORRO PIÑEROS CASTILLO
23001310500420200012700	EJECUTIVO LABORAL	6873444	EDGAR DEL CRISTO MARZOLA SOTO

23001310500420190012502	EJECUTIVO LABORAL	8662186	ARGEMIRO RAMON TAPIA HAMBURGER
23001310500420200020400	EJECUTIVO LABORAL	10897660	FRANCISCO JOSE TORDECILLA PORTILLO
23001310500420220029200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34984903	DERLY ESTHER DE LA OSSA SALGADO
23001310500420220025200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34997633	YENNY DEL CARMEN DORIA VERGARA
23001310500420200016800	EJECUTIVO LABORAL	18504985	VICTOR HUGO SERNA PINEDA
23001310500420190024602	EJECUTIVO LABORAL	28005616	OLGA ROSA PEREZ CORREA
23001310500420220020500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	1067855462	BEIDITH DEL CARMEN BELLO NARANJO
23001310500420190042902	EJECUTIVO LABORAL	25911477	LEIDA DEL CARMEN ABUABARA BARRIOS
23001310500420220028100	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6868367	PEDRO JUAN ORTIZ CASARRUBIA
23001310500420220023000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30647623	MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS
23001310500420220018400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	11035270	ALY JOSE NISPERUZA MORENO
23001310500420210003900	EJECUTIVO LABORAL	12579376	DAVID EDUARDO DIAZ VILLALOBOS
23001310500420200025000	EJECUTIVO LABORAL	32543788	LUZ HELENA MUSKUS GARCIA
23001310500420220018900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25986254	CLARA ELENA MENDOZA ESALA
23001310500420220019400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34957788	ANA TERESA DE JESUS JARABA PEREZ
23001310500420210027000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6888793	LUIS FRANCISCO PAJARO HERRERA
23001310500420220017600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6884780	ELIAS SAMUEL PITALUA TAMARA
23001310500420200024000	EJECUTIVO LABORAL	34980208	DELLY DEYANIRA RAMOS DE LOZANO
23001310500420210005400	EJECUTIVO LABORAL	34984343	ESTELLA MARIA SARMIENTO ESPITIA
23001310500420190023802	EJECUTIVO LABORAL	45438923	ZULY DE LA CANDELARIA SALAZAR LUNA
23001310500420220008000	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6882705	RAMIRO GUSTAVO SALGADO TAMARA
23001310500420220009500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	33125546	IDALIA BEATRIZ ORTIZ DE MORA
23001310500420200002100	EJECUTIVO LABORAL	27952316	GRACIELA HERRERA RUEDA
23001310500420220000200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	78731681	CARLOS ANDRES YENERIS MARTINEZ

23001310500420210031900	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15662129	ANGEL DE JESUS PEREZ SANCHEZ
23001310500420210030600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6815646	JOSE MARIA ALMANZA GOMEZ
23001310500420210025600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6867956	RODRIGO RAFAEL RAMOS RIVERO
23001310500420210026400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34963230	AMINTA DE JESUS PAEZ TAPIA
23001310500420180037502	EJECUTIVO LABORAL	8600693786	CERRO MATOSO S.A.
23001310500420190011502	EJECUTIVO LABORAL	43003671	ELSY DEL CRISTO BENITEZ HOYOS
23001310500420210019600	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25989049	TEODORA ISABEL OQUENDO VENTA
23001310500420210018800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	50846245	NATIVIDAD SOFIA RODRIGUEZ MONTIEL
23001310500420190003900	EJECUTIVO LABORAL	43093873	AMPARO DE JESUS TOSCANO BALLESTEROS
23001310500420190008202	EJECUTIVO LABORAL	34985674	ARNET ROCIO ARTEAGA DORIA
23001310500420190016302	EJECUTIVO LABORAL	78018196	FRANCISCO MIGUEL SOTO VILLALBA
23001310500420190011202	EJECUTIVO LABORAL	23011575	DIANA DEL CARMEN RUIZ BUELVAS
23001310500420210007700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2818069	HERNAN MANUEL CABADIA HERRERA
23001310500420210005700	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25845522	CONSUELO DEL SOCORRO ARTEAGA CRAWFORD
23001310500420180023102	EJECUTIVO LABORAL	34994463	CLARIBEL DEL CARMEN MEJIA ALTAMIRANDA
23001310500420210003400	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	30567937	BERTA MARINA ESTRADA LOBO
23001310500420210000200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6881559	JOSE FEDERICO PASTRANA ARGUMEDO
23001310500420200016200	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	13889166	ALVARO DE JESUS HERNANDEZ OROZCO
23001310500420200010800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34986600	LUZ ELENA NARANJO MEJIA
23001310500420200006500	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34973967	SONIA ROSA DIAZ TORRENTE
23001310500420180018900	EJECUTIVO LABORAL	12187157	JORGE CADENA TORRES
23001310500420180032500	EJECUTIVO LABORAL	34999232	YASIRY LUCIA FUENTES ALVAREZ
23001310500420190037102	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	25909149	MARIELA DEL SOCORRO MORALES DE GOMEZ
23001310500420170019702	EJECUTIVO LABORAL	12715054	ALVARO FRANCISCO AMAYA CORRALES

23001310500420190020802	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	34984763	MARTHA LIGIA CORDERO SALGADO
23001310500420190020002	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	15660289	RODRIGO ROBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
23001310500420170030702	EJECUTIVO LABORAL	34963516	INES FUENTES CAUSIL
23001310500420170007700	EJECUTIVO LABORAL	25844705	ISZE DEL CARMEN OTERO ARGEL
23001310500420130003800	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	6865258	RAFAEL ENRIQUE ARAUJO ROMERO
23001310500420120006800	EJECUTIVO LABORAL	26049079	MARIA DE LA CRUZ ARROYO SIERRA

El abogado sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería a la abogada sustituta en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

JOSE DAVID MORALES VILLA
C.C. No.73.154.240
T.P. No. 89.918
Rep. Legal Organización Jurídica MV S.A.S.
Apoderado Colpensiones

Acepto la Sustitución,

BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO
C.C. No. 1.143.349.693 de Cartagena
T.P. No. 228.332 del C. S. de la J.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/27 - 8:50:04 AM

Recibo No.: 0006567666 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiisUi[illegible]

Nº 3376

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

MATRICULA: 09-238895-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 900192700-5

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número: 09-238895-12
Fecha de matrícula: 04/01/2008
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 22/01/2019
Activo total: $858.574.786
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: EL LAGUITO AV. EL RETORNO DG. 1B # 1-872 ED. LAURA PRIMER PISO LOCAL 1
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6655356
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: JOSEDMORALESV@HOTMAIL.COM

SCC617676109 QVC4ICLRROG7O6VN 01/08/2019

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiisUiKxucaadd

Dirección para notificación judicial: EL LAGUITO AV. EL RETORNO DIAGONAL 1B No. 1a - 872 EDF. LAURA PRIMER PISO LOCAL
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6655356
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: JOSEDMORALESV@HOTMAIL.COM

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 4 de Enero de 2008, otorgado por el Constituyente en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Enero de 2008 bajo el número 55,467 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Empresa comercial del tipo de las Unipersonal denominada:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 02 del 19 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2018 bajo el número 137,794 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

Que por Documento Privado del 02 de Abril de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Abril de 2012 bajo el número 87,521 del Libro IX del Registro Mercantil, la empresa unpersonal se convirtio a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la empresa no se halla disuelta y su duración indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la asesoría,

Nº3376

---

consultoría e interventoría de estudios y proyectos tanto en el sector público como en el sector privado. Tales asesorías podrán versar sobre asuntos públicos de derecho, tales administración pública, régimen disciplinario, contratos estatales, hacienda pública, carrera administrativa función pública ordenamiento territorial, contabilidad pública, reestructuraciones administrativas, acciones públicas, manejo de información y archivos de las entidades en software, planes de desarrollo, elaboración de presupuestos públicos, asesoramientos en mecanismos alternativos en solución de conflictos, elaboración y asesoría en planes de ordenamiento territorial y urbanismo; elaboración de planes de incentivos y bienestar social en entidades públicas, elaboración y asesoramiento en planes de capacitación y adiestramiento, representación y asesoría en recaudo de impuestos y tributos públicos, interventoría de obras y de manejo ambiental, elaboración de estudios y asesorías en asuntos sobre aspectos de la administración pública, edición y publicación de monografías, libros impresos y obras virtuales; representación judicial y gubernativas de las entidades públicas, asesoramiento a cooperativas de entidades públicas y asociaciones de municipios. La empresa interactuará a través de su equipo interdisciplinario de trabajo y vía Internet, para lo cual contará con una dirección de correo electrónico. Realizar estudios y proyectos de desarrollo económico, social de planteamiento urbano e institucional de factibilidad técnica y económica en el sector público y/o privado. La gerencia de proyectos, así como la promoción de los mismos, celebrar consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales pertinentes. La prestación de los servicios de estudios estadísticos, investigaciones en mercadeo, campañas publicitarias de toda índole, al igual que asesorias y consultorías en mercadeo, compraventa así como importación y exportación e igualmente distribución y comercialización de bienes y servicios, estudios colectivos trabajos publicitarios y similares, desarrollo de estrategias comerciales sin limitación alguna. La sociedad para desarrollar su objeto social podrá organizar y promover entre los accionistas el servicio que se ha presentar a la comunidad nacional o internacional a través de la contratación directa o indirecta y con otros profesionales. Importar y exportar técnica ya sea intelectual o material para uso único y exclusivo de la sociedad. La sociedad en desarrollo de sus fines económicos podrá efectuar todos los actos relacionados con la asesoría y consultoría directamente o por medio de sus colaboradores contratados para tal fin, en igual forma podrá actuar cuando se trate de asesoría y consultoría sirviendo directamente como intermediaria, servir de liquidador de sociedades comerciales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la superintendencia nacional de salud, realización de cobros jurídicos y prejurídicos de carteras morosas de entidades financieras del sector público y privado, de sociedades comerciales, mixtas extranjeras y de entidades pertenecientes a entes territoriales. La atención, conducción y seguimiento de procesos civiles, laborales, administrativos, penales,

República de Colombia
SCC417676110
M9E6BBZ8TB530II0
01/08/2019

actuaciones administrativas ante autoridades públicas del orden nacional, la asesoría y consultoría especializada en todas las ramas del derecho a particulares, entidades públicas y privadas en especial a asociaciones, fundaciones, sociedades comerciales, personas jurídicas de derecho público tales como la nación, ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, empresas sociales del estado, empresas de servicios públicos, entidades intervenidas y en liquidación tanto públicas como privadas, departamentos, municipios, distritos y demás entidades territoriales así como a sus entidades descentralizadas. Liquidar, intervenir y servir de promotor de sociedades comerciales en liquidación y procesos de restructuración voluntarios y obligatorios. La empresa podrá hacer avalúos y peritazos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como podrá participar en la explotación, producción, comercialización, venta, compra de productos agropecuarios y sus derivados. La persona jurídica podrá participar en la celebración de capacitaciones e impartir charlas, conferencias, organizar congresos técnicos, profesionales y especializados en las diferentes ramas del conocimiento, artes y oficios, al igual que la organización y promoción de eventos deportivos, culturales, recreacionales y de turismo incluidas las actividades de hospedaje en hoteles, residencia y moteles, podrá la persona jurídica explotar establecimientos de comercio dedicados a la alimentación y al expendio de bebidas alcohólicas, explotar el transporte marítimo, terrestre, fluvial y aeronáutico de personas y mercancías, la operación y explotación de parqueaderos, estacionamiento, estaciones de servicio para la venta de combustibles y derivados del petróleo, llantería, lavadero de carros y motocicletas. La persona jurídica podrá dedicarse a la explotación de cualquier actividad económica con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro siempre y cuando esta no contrarié la constitución política y la ley, así como prestará asesoría en el área de inversión extranjera, contratación estatal, cooperación internacional y servicios de transporte, aduanas e impuestos, igualmente podrá dedicarse a la administración de bienes muebles e inmuebles y en especial de empresas y establecimientos de comercio de cualquier índole. Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacionen con los negocios que formen parte del mismo, la empresa podrá, adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, o proyectos fiduciarios recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, de contar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier clase de crédito, celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, prestamos, descuentos, giros etc,; celebrar con compañías aseguradoras, cualquier tipo de operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personal a su servicio; transformarse en otro tipo legal de sociedad, escindirse o fusionarse con otras sociedades, celebrar contratos de cuentas en participación,

Cámara de Comercio de Cartagena
SCC21767611

Nº 3376

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkiisUlKxacaddd

---

sea como participe activa o como participe Inactiva; formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias a ellas, o absolver tal clase de empresas; transigir y desistir o someterse a decisiones de árbitros o de amigables componedores, en los asuntos en los cuales tenga Interés frente a terceros y/o a los empleados de la empresa; realizar inversiones en la modalidad de renta fija o variable; celebrar y ejecutar, en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios y accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social. La empresa no podrá ser garante de terceros sin previa autorización expresa del socio gestor. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$300.000.000,00	3.000	$100.000,00
SUSCRITO	$200.000.000,00	2.000	$100.000,00
PAGADO	$200.000.000,00	2.000	$100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de dos (2) persona natural o jurídica accionista o no, los cuales tendra las mismas facultades y deberes esteblecidos en los estatutos de la misma, quienes actuaran de manera independientes, tendrán un representante legal suplente con las mismas facultades, designado para un término de diez años por la asamblea general de accionistas.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOSE DAVID MORALES VILLA DESIGNACION	C 73.154.240

Por Documento Privado del 02 de Abril de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Abril de 2012 bajo el número 87,522 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANIA PATRICIA VILLALBA DIAZ DESIGNACION	C 1.047.388.430

Por Acta No. 005 del 17 de Junio de 2019, correspondiente a la reunión

República de Colombia
SCC21767611
RUAAXC25V24ZMTIY
01/08/2019

Cámara de Comercio de Cartagena

---

de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2019 bajo el número 151,443 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN CECILIA ANAYA	C 45.502.359
SUPLENTE	VELASQUEZ	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 02 del 19 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2018 bajo el número 137,795 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.
Que los representantes legales suplentes pueden actuar de forma independiente en las labores de representación de la sociedad, sin embargo, no podrán celebrar contratos en cuantía superior a 50 SMLMV, sin autorización previa y por escrito de la Asamblea General de Accionistas.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
	04/02/2012	Documento Privado	87,521	04/04/2012
02	01/19/2018	Asamblea Accionistas	137,794	01/25/2017
003	08/02/2018	Asamblea Accionistas	144,200	10/16/2018
004	01/16/2019	Asamblea Accionistas	146,410	01/24/2019
005	06/17/2019	Asamblea Accionistas	151,442	06/21/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

Cámara de Comercio de Cartagena SCC017676112

Nº 3376

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dxkliSUikxucdacd

Actividad secundaria:
7020: Actividades de consultaría de gestión

Otras actividades:
7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7710: Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Elsa Villalobos Sarmiento NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA
SCC017676112
ZMTB72TOKCY4HMA7
01/08/2019

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

No 3376

SC 81 76113

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

República de Colombia
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SCC81767613 MBQNGHMDO3DPQ500 01/08/2019

diciembre de 2018). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES.17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

№ 33776

SCC617676114

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA
COPIA
SEGURDOC

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Elsa Yolanda Sarmiento NOTARIA (9) DE BOGOTA

SCC617676114
L53SOATEWZZ8OEN0
01/08/2019

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.376** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: *CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.*

CERTIFICADO NÚMERO 294-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (3.376)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Elaborado por: Billy Jiménez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 315-2020

COMO NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (3.376)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.,** para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder.

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)
Elaborado por: Billy Jiménez

Edwin Angulo Zarate
Notaria Novena del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

EDWIN ANGULO ZARATE
NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

SDC324196411

República de Colombia

SC0116090442 SC2176761

Nº3376

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.376

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

* * * * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN ---------- IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: ----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones ----------

---------- NIT. ---------- 900.336.004-7

APODERADO: ----------

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S ---- NIT. 900.192.700-5

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA: ----------

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** identificada con NIT **900.192.700-5**, legalmente constituida mediante documento privado del 4 de Enero de 2008, otorgado por el Constituyente en Cartagena, debidamente inscrito el 4 de Enero de 2008 bajo el número 55.467 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cartagena, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, , para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7**, celebre y ejecute los siguientes actos: ------- **CLÁUSULA PRIMERA.** – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE**, otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** con NIT **900.192.700-5**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7**, de conformidad con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL .MV S.A.S** con NIT **900.192.700-5**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**----

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** con NIT **900.192.700-5**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** con NIT **900.192.700-5**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** con NIT **900.192.700-5**, les queda expresamente prohibido el recibo o

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ——————————

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

****

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ——————————

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. ——————————

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ——————————

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ——————————

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** —

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 ——————————

——————— OTORGAMIENTO ———————

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico.——————————

——————— AUTORIZACIÓN ———————

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ——————

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas SCO716090442, SCO716090443, SCO716090444. ——————

Derechos Notariales:	$ 59.400——————
Retención en la Fuente:	$ 0 ——————
IVA:	$ 24.901——————
Recaudos para la Superintendencia:	$ 6.200 ——————
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	$ 6.200 ——————

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.——————————

Elsa Villalobos Sarmiento NOTARIA NOVENA

17IE22ASUKXAXYQ57H00AJ 26/06/2019 01/08/2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

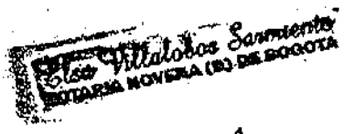

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 114-2025

COMO NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (3.376)** de fecha **DOS (02)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** con **NIT 900.336.004-7,** confirió **PODER GENERAL,** a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** con **NIT 900.192.700-5,** para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., **Tres (03)** de **Febrero** del **Dos Mil Veinticinco (2.025)**
Elaborado por: Cesar Angel

Elsa Villalobos Sarmiento
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 16/10/2023 - 2:12:04 PM

Recibo No.: 0009119587 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dkjjicQcXJbbljyk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
Sigla:	MV ORGANIZACION JURIDICA
Nit:	900192700-5
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-238895-12
Fecha de matrícula:	04 de Enero de 2008
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	02 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	EL LAGUITO AV. EL RETORNO DG. 1B # 1-872 ED. LAURA PRIMER PISO LOCAL 1
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	JOSEDMORALESV@MVORGANIZACION.COM CONTABILIDAD@MVORGANIZACION.COM
Teléfono comercial 1:	6796481
Teléfono comercial 2:	3017566964
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	EL LAGUITO AV. EL RETORNO DG. 1B # 1-872 ED. LAURA PRIMER PISO LOCAL 1
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	CONTABILIDAD@MVORGANIZACION.COM JOSEDMORALESV@MVORGANIZACION.COM
Teléfono para notificación 1:	6796481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3017566964
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 4 de Enero de 2008, otorgado por el Constituyente en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Enero de 2008 bajo el número 55,467 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Empresa comercial del tipo de las Unipersonal denominada:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 02 del 19 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2018 bajo el número 137,794 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

Que por Documento Privado del 02 de Abril de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Abril de 2012 bajo el número 87,521 del Libro IX del Registro Mercantil, la empresa unpersonal se convirtio a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

ORGANIZACION JURIDICA Y EMPRESARIAL JOSE DAVID MORALES VILLA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la empresa no se halla disuelta y su duración indefinida.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la asesoría, consultoría e interventoría de estudios y proyectos tanto en el sector público como en el sector privado. Tales asesorías podrán versar sobre asuntos públicos de derecho, tales administración pública, régimen disciplinario, contratos estatales, hacienda pública, carrera administrativa función pública ordenamiento territorial, contabilidad pública, reestructuraciones administrativas, acciones públicas, manejo de información y archivos de las entidades en software, planes de desarrollo, elaboración de presupuestos públicos, asesoramientos en mecanismos alternativos en solución de conflictos, elaboración y asesoría en planes de ordenamiento territorial y urbanismo; elaboración de planes de incentivos y bienestar social en entidades públicas, elaboración y asesoramiento en planes de capacitación y adiestramiento, representación y asesoría en recaudo de impuestos y tributos públicos, interventoría de obras y de manejo ambiental, elaboración de estudios y asesorías en asuntos sobre aspectos de la administración pública, edición y publicación de monografías, libros impresos y obras virtuales; representación judicial y gubernativas de las entidades públicas, asesoramiento a cooperativas de entidades públicas y asociaciones de municipios. La empresa interactuará a través de su equipo interdisciplinario de trabajo y vía Internet, para lo cual contará con una dirección de correo electrónico. Realizar estudios y proyectos de desarrollo económico, social de planteamiento urbano e institucional de factibilidad técnica y económica en el sector público y/o privado. La gerencia de proyectos, así como la promoción de los mismos, celebrar consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales pertinentes. La prestación de los servicios de estudios estadísticos, investigaciones en mercadeo, campañas publicitarias de toda índole, al igual que asesorias y consultorías en mercadeo, compraventa así como importación y exportación e igualmente distribución y comercialización de bienes y servicios, estudios colectivos trabajos publicitarios y similares, desarrollo de estrategias comerciales sin limitación alguna. La sociedad para desarrollar su objeto social podrá organizar y promover entre los accionistas el servicio que se ha presentar a la comunidad nacional o internacional a través de la contratación directa o indirecta y con otros profesionales. Importar y exportar técnica ya sea intelectual o material para uso único y exclusivo de la sociedad. La sociedad en desarrollo de sus fines económicos podrá efectuar todos los actos relacionados con la asesoría y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría directamente o por medio de sus colaboradores contratados para tal fin, en igual forma podrá actuar cuando se trate de asesoría y consultoría sirviendo directamente como intermediaria, servir de liquidador de sociedades comerciales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la superintendencia nacional de salud, realización de cobros jurídicos y prejurídicos de carteras morosas de entidades financieras del sector público y privado, de sociedades comerciales, mixtas extranjeras y de entidades pertenecientes a entes territoriales. La atención, conducción y seguimiento de procesos civiles, laborales, administrativos, penales, actuaciones administrativas ante autoridades públicas del orden nacional, la asesoría y consultoría especializada en todas las ramas del derecho a particulares, entidades públicas y privadas en especial a asociaciones, fundaciones, sociedades comerciales, personas jurídicas de derecho público tales como la nación, ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, empresas sociales del estado, empresas de servicios públicos, entidades intervenidas y en liquidación tanto públicas como privadas, departamentos, municipios, distritos y demás entidades territoriales así como a sus entidades descentralizadas. Liquidar, intervenir y servir de promotor de sociedades comerciales en liquidación y procesos de restructuración voluntarios y obligatorios. La empresa podrá hacer avalúos y peritazos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como podrá participar en la explotación, producción, comercialización, venta, compra de productos agropecuarios y sus derivados. La persona jurídica podrá participar en la celebración de capacitaciones e impartir charlas, conferencias, organizar congresos técnicos, profesionales y especializados en las diferentes ramas del conocimiento, artes y oficios, al igual que la organización y promoción de eventos deportivos, culturales, recreacionales y de turismo incluidas las actividades de hospedaje en hoteles, residencia y moteles, podrá la persona jurídica explotar establecimientos de comercio dedicados a la alimentación y al expendio de bebidas alcohólicas, explotar el transporte marítimo, terrestre, fluvial y aeronáutico de personas y mercancías, la operación y explotación de parqueaderos, estacionamiento, estaciones de servicio para la venta de combustibles y derivados del petróleo, llantería, lavadero de carros y motocicletas. La persona jurídica podrá dedicarse a la explotación de cualquier actividad económica con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro siempre y cuando esta no contrarié la constitución

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

política y la ley, así como prestará asesoría en el área de inversión extranjera, contratación estatal, cooperación internacional y servicios de transporte, aduanas e impuestos, igualmente podrá dedicarse a la administración de bienes muebles e inmuebles y en especial de empresas y establecimientos de comercio de cualquier índole. Para el desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacionen con los negocios que formen parte del mismo, la empresa podrá, adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, o proyectos fiduciarios recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, de contar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier clase de crédito, celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, prestamos, descuentos, giros etc,; celebrar con compañías aseguradoras, cualquier tipo de operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personal a su servicio; transformarse en otro tipo legal de sociedad, escindirse o fusionarse con otras sociedades, celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe Inactiva; formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias a ellas, o absolver tal clase de empresas; transigir y desistir o someterse a decisiones de árbitros o de amigables componedores, en los asuntos en los cuales tenga Interés frente a terceros y/o a los empleados de la empresa; realizar inversiones en la modalidad de renta fija o variable; celebrar y ejecutar, en general todos los actos y contratos preparatorios complementarlos y accesorios de los anteriores, y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la empresa social. La empresa no podrá ser garante de terceros sin previa autorización expresa del socio gestor. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$300.000.000,00	3.000	$100.000,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUSCRITO	$200.000.000,00	2.000	$100.000,00
PAGADO	$200.000.000,00	2.000	$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de dos (2) persona natural o jurídica accionista o no, los cuales tendra las mismas facultades y deberes esteblecidos en los estatutos de la misma, quienes actuaran de manera independientes, tendrán un representante legal suplente con las mismas facultades, designado para un término de diez años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.
Que los representantes legales suplentes pueden actuar de forma independiente en las labores de representación de la sociedad, sin embargo, no podrán celebrar contratos en cuantía superior a 50 SMLMV, sin autorización previa y por escrito de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOSE DAVID MORALES VILLA DESIGNACION	C 73.154.240

Por Documento Privado del 02 de Abril de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Abril de 2012 bajo el

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

número 87,522 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANIA PATRICIA VILLALBA DIAZ DESIGNACION	C 1.047.388.430

Por Acta No. 005 del 17 de Junio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2019 bajo el número 151,443 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARMEN CECILIA ANAYA VELASQUEZ DESIGNACION	C 45.502.359

Por Acta No. 02 del 19 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2018 bajo el número 137,795 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
	04/02/2012	Documento Privado	87,521	04/04/2012
02	01/19/2018	Asamblea Accionistas	137,794	01/25/2017
003	08/02/2018	Asamblea Accionistas	144,200	10/16/2018
004	01/16/2019	Asamblea Accionistas	146,410	01/24/2019
005	06/17/2019	Asamblea Accionistas	151,442	06/21/2019
006	12/19/2019	Asamblea Accionistas	155,481	12/19/2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 7020
Otras actividades código CIIU: 7490, 7710

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,530,637,813.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Certificado Generado con el Pin No: 79363357068009 29

Generado el 20 de enero de 2025 a las 19:54:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir

informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7936335706800929

Generado el 20 de enero de 2025 a las 19:54:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de 2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Efvanni Paola Palmariny Peñaranda Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 39763551	Representante Legal Suplente
Luis Alfredo Chaparro Muñoz Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024	CC - 79278496	Representante Legal Suplente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NATALIA QUEVEDO RAMIREZ
7936335706800929

Certificado Generado con el Pin No: 79363357068009 29

Generado el 20 de enero de 2025 a las 19:54:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

ACUERDO NÚMERO 012 DE 2022

(23 de noviembre de 2022)

"Por el cual se efectúa un nombramiento en el cargo de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el artículo, 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 10 del Acuerdo 106 de 2017, adicionado por el Acuerdo 132 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 creó a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 4121 de 2011, modificó la naturaleza jurídica de la entidad a la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

Que el último inciso del citado artículo 155 señaló que "*La administración de la Empresa estará a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva*".

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el empleo público de libre nombramiento y remoción de Presidente, Grado 03, de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

Continuación del Acuerdo "*Por el cual se efectúa un nombramiento en el cargo de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)*"

Que conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, la provisión de las vacancias definitivas en los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 106 de 2017, "*Por el cual se modifican los estatutos internos de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones")*, adicionado por el Acuerdo 132 de 2018, "*Por el cual se adiciona el artículo 10 del Acuerdo 106 de 2017"* es función de la Junta Directiva: *"5. Nombrar al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) de conformidad con las normas vigentes, quien tomará posesión del cargo ante el Presidente de la República".*

Que la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), mediante certificación del 20 de octubre de 2022, indicó que conforme los documentos allegados por el doctor Jaime Dussan Calderón, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Presidente Grado 03 de Colpensiones, lo anterior en armonía con lo exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados Públicos de la planta de personal de esta entidad.

Que de acuerdo con el informe de competencias del nivel directivo de fecha 27 de octubre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública efectuó la correspondiente evaluación de competencias laborales.

Que la Junta Directiva en sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre de 2022, decidió nombrar al doctor JAIME DUSSAN CALDERÓN en el cargo de Presidente, Grado 03, de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos para el cargo.

Que en mérito de lo expuesto la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a partir del 23 de noviembre de 2022 al doctor JAIME DUSSAN CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.102.957 de Neiva (Huila), en el cargo de Presidente Grado 03 de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

Continuación del Acuerdo "*Por el cual se efectúa un nombramiento en el cargo de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)*"

ARTÍCULO SEGUNDO. El doctor JAIME DUSSAN CALDERÓN, de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 10 de los Estatutos de Colpensiones, tomará posesión del cargo ante el Presidente de la República.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales desde la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

JOSÉ ORLANDO RODRÍGUEZ GUERRERO
Presidente Junta Directiva

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR
Secretario Técnico Junta Directiva